



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR CON DESTINO A 98 CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. La contratación y ejecución del presente suministro se ajustará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Económico administrativa de centros docentes de la Dirección General de Centros Educativos y a lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, teniendo ambos documentos carácter contractual.

1.2. El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (TRLCSP en adelante) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (en lo sucesivo R.G.L.C.A.P.), en lo que no se oponga a la citada Ley. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

1.3. En caso de discrepancia entre el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas y el del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá éste último.

1.4. El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, previsto y regulado en los artículos 157 y siguientes del TRLCSP.

2.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

2.1. El contrato a suscribir tiene por objeto la contratación por procedimiento abierto **DE ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR CON DESTINO A 98 CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**, figurando en los Pliegos de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación una descripción pormenorizada de la prestación objeto del contrato.

2.2. La codificación correspondiente a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA), aprobada por Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento



Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo, es **31.09** (Otros muebles).

La clasificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV), aprobada por el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es la **39100000-3** (Mobiliario).

2.3. Las necesidades administrativas a satisfacer mediante la presente contratación son las de equipar con mobiliario escolar los 98 centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Universidades relacionados en el anexo correspondiente de distribución de mobiliario escolar.

3.- PRESUPUESTO.

3.1. El presupuesto previsto para esta contratación es de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS** (559.516.-€) más el correspondiente IVA del 21 % (117.498,36-€) **lo cual supone un total de 677.014,36.-€**, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422K.626.00, proyectos nº 30437 y 44016 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2015 del siguiente modo:

- 596.879,69.-€ están financiados con fondos propios (Proyecto 30437)
- 80.134,67.- € están financiados con el BEI (Banco Europeo de Inversiones) (Proyecto 44016)

El valor estimado de este contrato, es de 559.516.- €.

3.2. El precio de adjudicación de este contrato incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el contratista venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, sean generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, a excepción del Impuesto del Valor Añadido (I.V.A.), que figurará en cuantía aparte. En todo caso se entenderá que en el precio ofertado se comprenderá tanto el valor económico de la contraprestación como los impuestos indicados, sin perjuicio de que en las facturas que para el cobro del trabajo realizado se expidan haya de constar separadamente alguno de dichos impuestos.

3.3. Serán por cuenta del adjudicatario igualmente los gastos de transporte, entrega e instalación del suministro objeto del contrato.



3.4. El presupuesto de este contrato ha sido fijado por precios unitarios, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Mobiliario con destino a 97 centros financiado con fondos propios:

Nº	ARTÍCULOS	Nº UNDS.	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	IMPORTE € (SIN IVA)
1	ARMARIO CON PUERTAS	204	91,00.-€	18.564,00.-€
2	ARMARIO 1 PUERTA Y 3 CAJONES	10	120,00.-€	1.200,00.-€
3	ARMARIO ALTO DIRECCIÓN ESTANTES Y PUERTAS	2	235,00.-€	470,00.-€
5	ARMARIO CASILLERO 30 HUECOS	7	145,00.-€	1.015,00.-€
6	ARMARIO CASILLERO 8 CASILLAS CON PUERTAS	4	140,00.-€	560,00.-€
7	ARMARIO CONTENEDOR MÓVIL CON GAVETAS	27	145,00.-€	3.915,00.-€
9	ARMARIO EXPOSITOR	17	132,00.-€	2.244,00.-€
10	ARMARIO METÁLICO ADMINISTRACIÓN	4	295,00.-€	1.180,00.-€
11	ARMARIO VITRINA PUERTAS CRISTAL	48	125,00.-€	6.000,00.-€
12	BANCO DE INFANTIL	32	45,00.-€	1.440,00.-€
13	BANCO DE PASILLO	10	128,00.-€	1.280,00.-€
14	BANCO DE TRABAJO CON TORRETA	18	375,00.-€	6.750,00.-€
17	ENCERADO VITRIFICADO CUADRÍCULA INFANTIL	11	181,00.-€	1.991,00.-€
19	ENCERADO VITRIFICADO PEQUEÑO	16	168,00.-€	2.688,00.-€
20	ENCERADO VITRIFICADO	73	172,00.-€	12.556,00.-€
21	ESTANTERÍA ABIERTA A UNA CARA	273	65,00.-€	17.745,00.-€
22	ESTANTERÍA ALTA CON PUERTAS	12	210,00.-€	2.520,00.-€
23	ESTANTERÍA CON GAVETAS	19	168,00.-€	3.192,00.-€
24	ESTANTERÍA METÁLICA DESMONTABLE	19	70,00.-€	1.330,00.-€
25	FICHERO 4 CAJONES ADMINISTRACIÓN	2	335,00.-€	670,00.-€



Nº	ARTÍCULOS	Nº UNDS.	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	IMPORTE € (SIN IVA)
26	MESA ADMINISTRATIVO	5	260'00.-€	1.300,00.-€
27	MESA CIRCULAR INFANTIL 52	14	72'00.-€	1.008,00.-€
28	MESA CIRCULAR INFANIL 58	20	75,00.-€	1.500,00.-€
30	MESA DIRECTOR DOBLE CAJONERA	2	290,00.-€	580,00.-€
33	MESA LECTURA-COMEDOR INFANTIL 58	17	82,00.-€	1.394,00.-€
34	MESA LECTURA-COMEDOR PRIMARIA	75	84,00.-€	6.300,00.-€
35	MESA LECTURA-COMEDOR SECUNDARIA	17	88,00.-€	1.496,00.-€
36	MESA PROFESOR -1,40 MTS	134	138,00.-€	18.492,00.-€
37	MESA PUPITRE PRIMARIA M2	814	31,00.-€	25.234,00.-€
38	MESA PUPITRE PRIMARIA M3	1420	32,00.-€	45.440,00.-€
39	MESA PUPITRE SECUNDARIA M-19	1886	36,00.-€	67.896,00.-€
41	MESA RECTANGULAR INFANTIL 58	70	50,00.-€	3.500,00.-€
43	MESA REUNIONES	30	138,00.-€	4.140,00.-€
44	MESA TRABAJOS TÉORICOS	36	130,00.-€	4.680,00.-€
46	MESA TRAPEZOIDAL INFANTIL 58	232	53,00.-€	12.296,00.-€
47	PERCHA DE 8 GANCHOS	324	18,00.-€	5.832,00.-€
48	SILLA BRAZO PALA DIESTROS	69	68,00.-€	4.692,00.-€
49	SILLA BRAZO PALA ZURDOS	40	68,00.-€	2.720,00.-€
50	SILLA INFANTIL M-0-52	50	23,50.-€	1.175,00.-€
51	SILLA INFANTIL M-1	974	23,50.-€	22.889,00.-€
52	SILLA PRIMARIA M-2	940	24,50.-€	23.030,00.-€
53	SILLA PRIMARIA M-3	1703	26,00.-€	44.278,00.-€
54	SILLA SECUNDARIA M-19	2415	28,00.-€	67.620,00.-€
55	SILLA TAPIZADA	314	42,00.-€	13.188,00.-€
56	SILLÓN ADMINISTRATIVO CON	10	118,00.-€	1.180,00.-€



Nº	ARTÍCULOS	Nº UNDS.	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	IMPORTE € (SIN IVA)
	RUEDAS			
57	SILLÓN DIRECTOR CON RUEDAS	3	138,00.-€	414,00.-€
58	SILLÓN PROFESOR RESPALDO ALTO	144	68,00.-€	9.792,00.-€
59	TABLERO CORCHO	121	55,00.-€	6.655,00.-€
60	TABURETE SIN RESPALDO ALTURA REGULABLE	191	38,00.-€	7.258,00.-€
493.289,00.-€				
103.590,69.-€				
596.879,69.-€				

Mobiliario con destino a 1 centro financiado con fondos BEI (IES ROS GINER):

	ARTÍCULOS	Nº UNDS.	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	IMPORTE € (SIN IVA)
1	ARMARIO con PUERTAS	60	91,00.-€	5.460,00.-€
11	ARMARIO VITRINA PUERTAS CRISTAL	16	125,00.-€	2.000,00.-€
13	BANCO DE PASILLO	3	128,00.-€	384,00.-€
19	ENCERADO VITRIFICADO PEQUEÑO	10	168,00.-€	1.680,00.-€
20	ENCERADO VITRIFICADO	32	172,00.-€	5.504,00.-€
21	ESTANTERÍA ABIERTA A UNA CARA	62	65,00.-€	4.030,00.-€
26	MESA ADMINISTRATIVO	1	260'00.-€	260,00.-€
35	MESA LECTURA-COMEDOR SECUNDARIA	28	88,00.-€	2.464,00.-€
36	MESA PROFESOR -1,40 MTS	25	138,00.-€	3.450,00.-€
39	MESA PUPITRE SECUNDARIA M-19	375	36,00.-€	13.500,00.-€
43	MESA REUNIONES	17	138,00.-€	2.346,00.-€
44	MESA TRABAJOS TÉORICOS	4	130,00.-€	520,00.-€
47	PERCHA DE 8 GANCHOS	128	18,00.-€	2.304,00.-€



54	SILLA SECUNDARIA M-19	450	28,00.-€	12.600,00.-€
55	SILLA TAPIZADA	137	42,00.-€	5.754,00.-€
58	SILLÓN PROFESOR RESPALDO ALTO	22	68,00.-€	1.496,00.-€
59	TABLERO CORCHO	45	55,00.-€	2.475,00.-€
66.227,00.-€				
13.907,67.-€				
80.134,67.-€				

No existen lotes en este expediente de contratación, debiendo ofertar los licitadores al total del mobiliario indicado anteriormente.

4.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Los precios de este contrato no podrán ser revisados dada la naturaleza del contrato y su plazo de ejecución y de conformidad con lo establecido en la Orden de 10 de julio de 2015.

5.- OBLIGACIONES Y GASTOS.

5.1. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

El personal que por su cuenta contrate el adjudicatario no ostentará derecho alguno frente a la Administración, teniendo el contratista todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de patrono respecto del citado personal con arreglo a la legislación laboral vigente, sin que, en ningún caso resulte responsable la Administración de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores.

5.2. GASTOS Y TASAS.

El contratista está obligado a satisfacer los gastos derivados del presente procedimiento, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen. A estos efectos el importe máximo de los gastos asciende a la cantidad de 3.000.-€.

II. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

6.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.



Este contrato se adjudicará por **procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación**, previsto y regulado en los artículos 157 y siguientes del TRLCSP, por el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición y su tramitación urgente se regirá por lo dispuesto en el artículo 112 y siguientes del TRLCSP.

Asimismo está **sujeto a regulación armonizada**, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 13 y 15 del TRLCSP.

El presente contrato se califica como **CONTRATO de SUMINISTRO DE FABRICACIÓN** previsto en el artículo 9.3 c) del TRLCSP, no considerándose necesaria la aplicación de ninguna norma relativa a los contratos de obras, de conformidad con el artículo 291 TRLCSP.

7.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

7.1. No procede la constitución de garantía provisional.

7.2. El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una **garantía definitiva**, a disposición del órgano de contratación, por valor del **5% del presupuesto base de licitación**, IVA excluido.

Dicha garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

7.3. La garantía definitiva **podrá constituirse por cualquiera de las formas establecidas en el 96 TRLCSP**, y con los requisitos fijados en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP y será depositada en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La constitución de garantía definitiva podrá llevarse a cabo, además, en forma de retención del precio, según lo previsto en el artículo 96.2 del TRLCSP. En tal caso se deberá manifestar por escrito por el representante de la empresa propuesta como adjudicataria en la fase de requerimiento. El importe de la garantía se detraerá del importe de la factura presentada por la empresa adjudicataria.

7.4. La devolución y cancelación de garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

7.5. Las garantías deberán constituirse con arreglo a los modelos y con los requisitos establecidos en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la CARM. Los modelos se podrán obtener en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es> (Economía y Hacienda, Legislación, Normativa del Tesoro Público, Decreto. N° 138/99, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la CARM).

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.



8.1. Están facultadas para contratar con la Administración Regional las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

8.2. La Administración podrá contratar con uniones temporales de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

9.- PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

9.1. Las proposiciones se presentarán en **DOS SOBRES** cerrados, en el Registro del órgano de contratación, ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano General de la Consejería de Educación y Universidades, sito en Murcia, Avda. de la Fama, 15, en el plazo que se establezca en el anuncio de licitación, conteniendo la documentación que más adelante se especifica, e indicando en cada sobre: el contrato a que se concurre, su respectivo contenido, y el nombre o razón social del licitador, así como su dirección, teléfono y fax, todo ello de forma legible. Los sobres habrán de ir firmados por el licitador o persona que lo represente.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

9.2. El SOBRE N° 1 contendrá la siguiente documentación general:

9.2.1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR:



☐ En caso de persona física, **D.N.I.** no caducado o documento que reglamentariamente le sustituya.

Si el licitador fuera persona jurídica, **Escritura de constitución o modificación** inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican, en función de los diferentes contratos, en el Anexo I del R.G.L.C.A.P.

Las demás empresas extranjeras no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Además, deberán acompañar informe, en la forma recogida en el artículo 55 TRLCSP, es decir, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admita a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

☐ Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar **copia autorizada del poder o testimonio del mismo** debidamente **bastanteado** por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería, Organismo Autónomo, o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción.

☐ Al indicado poder deberá acompañarse el **documento nacional de identidad o documento que reglamentariamente le sustituya, del apoderado o apoderados** firmantes de la proposición o copia del mismo.

☐ **Declaración expresa responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar con la Administración** señaladas en el artículo 60 del TRLCSP. Pudiendo utilizar si lo estima procedente el modelo contenido en el Anexo II de este Pliego.

Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Esta declaración podrá otorgarse ante una Autoridad Administrativa, Notario Público u Organismo profesional cualificado. Además, y cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también otorgarse declaración responsable ante autoridad judicial.

☐ **Certificado acreditativo** expedido por el Órgano de dirección o representación competente de la Empresa de que no forma parte de sus Órganos de Gobierno y de Administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política. Pudiendo utilizar si lo estima procedente el modelo contenido en el **Anexo III** de este Pliego.

☐ **Declaración expresa** acerca de si existen o no empresas del mismo grupo o empresas vinculadas que concurren a la licitación, a los efectos de lo establecido en el artículo 145.4º párrafo segundo del TRLCSP y artículo 86 del RGLCAP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

☐ En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

Si varias empresas concurren a la licitación constituyendo una **agrupación temporal**, cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su personalidad y capacidad de obrar.

Para que sea eficaz la agrupación frente a la Administración, bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban y la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y que se designe a la persona que durante la vigencia del contrato haya de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

Las **empresas extranjeras** presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



Las **empresas inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Murcia** estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

Asimismo, las **empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado** previsto en el artículo 326 del TRLCSP y regulado mediante Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo aportar el certificado de inscripción en el mismo y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación por la que se rectifique o actualice la anteriormente depositada en el Registro de Licitadores, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la Unidad encargada del Registro.

9.2.2. Justificación de los requisitos de SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

9.2.2.1. LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, se acreditará por el siguiente medio:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o en su caso justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

9.2.2.2. LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL se acreditará, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 TRLCSP por todos y cada uno de los siguientes medios:

- Relación de los principales suministros efectuados durante los últimos tres años indicando importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos.
- Descripciones y fotografías de los productos a suministrar cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.
- 2 Certificados de control de calidad:
 - o ISO 9001.- Gestión de calidad en fabricación de mobiliario escolar.
 - o ISO 14001.- Normas medioambientales en fabricación de mobiliario escolar
- Certificados de homologación, para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, expedidos por cualquier laboratorio de ensayo o entidad de certificación acreditada por la ENAC (Entidad Nacional de Acreditación).
 - o Ensayos de laboratorio de mobiliario específico de uso escolar:
Norma UNE 1729-1, sobre dimensiones de pupitres y sillas.



Norma UNE 1729-2, sobre resistencia y durabilidad de pupitres y sillas.

Norma UNE 16121-13, sobre armarios.

Norma UNE 1532-8, sobre mesas de lectura/comedor.

El licitador podrá presentar la **documentación exigida en documento original, copia o fotocopia del mismo, debidamente legalizada o compulsada. La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la exclusión del licitador.**

9.3. El SOBRE N° 2: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: Contendrá la documentación justificativa de los demás criterios que serán objeto de baremación, recogidos en la cláusula 13 del Pliego, y que son cuantificables de forma automática mediante la mera aplicación de fórmulas:

☐ **Proposición económica**, expresada conforme al modelo que figura en el **ANEXO I**, consignándose por separado el importe del IVA.

☐ **Plazos de entrega del mobiliario desde la fecha de formalización del contrato inferiores a los exigidos en la cláusula 16 del PCAP.**

☐ **Plazos de reposición de elementos deteriorados por el uso.**

La proposición irá firmada por el representante legal de la empresa, y en el caso de U.T.E por cada uno de los representantes que la compongan.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. **Necesariamente las ofertas que formulen los licitadores deberán incluir la totalidad de los artículos indicados en la cláusula 3.4 de este Pliego, así como especificar el precio unitario (IVA excluido) de cada artículo.**

En cualquier caso la incorrecta inclusión en los sobres de la documentación relativa a los criterios de valoración de las ofertas incumpliendo lo previsto en el presente pliego , dará lugar a la exclusión del licitador.

10.- PUBLICIDAD E INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

El anuncio de convocatoria de esta licitación será publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea” con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 142 TRLSCP.

Asimismo, será publicado en el perfil de contratante de la Consejería de Educación y Universidades (<http://www.carm.es>), procediéndose una vez publicado el mismo a insertar este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el referido



perfil de contratante a los efectos del derecho de información a los licitadores previsto en el artículo 142 TRLSCP.

11. MESA DE CONTRATACIÓN, ADMISIÓN DE PROPOSICIONES, CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

11.1. La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia en materia de contratación al que hace referencia el artículo 320 del TRLCSP y con las funciones señaladas en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, se constituirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Su composición se publicará en el perfil del contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que debe celebrar para examinar el contenido del sobre nº1.

11.2. Las proposiciones serán admitidas durante el plazo fijado en el anuncio de convocatoria de la licitación, que será en todo caso de cuarenta días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea, reduciéndose el plazo de cincuenta y dos días previsto en el artículo 159 TRLCSP en doce días (cinco + siete), por concurrir los requisitos que se señalan en el dicho artículo para reducir plazos.

11.3. En principio serán admisibles todas las propuestas que se ajusten a lo previsto en este Pliego.

11.4. La Mesa de Contratación, una vez transcurrido el plazo de promoción de concurrencia, calificará previamente la documentación contenida en el sobre nº 1 y examinará si aquél contiene todo lo exigido por este Pliego o existen omisiones determinantes de la exclusión prevista en la cláusula anterior. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada concederá un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación. Posteriormente se reunirá dicho órgano para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión de los licitadores.

12.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

12.1. La Mesa de Contratación, en acto público, procederá la apertura del sobre nº 2 de las proposiciones admitidas, procediendo a solicitar los informes técnicos que considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato, y que incluirán, en todo caso, la ponderación de los criterios que se incluyen en el presente Pliego.



12.2 Determinada por la Mesa la proposición económicamente más ventajosa, formulará propuesta de adjudicación, previa convocatoria indicando el lugar, día y hora en que se celebrará el acto.

12.3. Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados a los efectos del artículo 152 TRLCSP, las que sean inferiores en más de cinco unidades porcentuales de la media aritmética de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en la Orden de 10 de julio de 2015.

13.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación acordará la adjudicación sobre la base de los criterios que se definen y ponderan en este apartado. Los licitadores deberán acreditar la situación de su oferta respecto a cada uno de ellos por los medios que para cada caso se indican, a efectos de asignarle la puntuación resultante.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN
AUTOMÁTICOS	100%
<i>1.1. Precio</i>	50 %
<i>1.2. Plazos de entrega inferiores al exigido en la cláusula 16 del PCAP</i>	35%
<i>1.3. Plazos de reposición de elementos deteriorados por el uso</i>	15%
TOTAL	100 %

La metodología de valoración se detalla en los párrafos siguientes.

13.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:

☐ **Proposición económica.**

Tendrá una valoración del 50 %. La mayor puntuación será otorgada a la proposición más económica de las admitidas, prorrateándose proporcionalmente hasta el precio de licitación, al que se le asignará 0 puntos.

☐ **Plazos de entrega del mobiliario desde la fecha de formalización del contrato inferiores a los exigidos en la licitación.**

Tendrá una valoración del 35%, según lo siguiente:

- Fabricación y distribución en 30 días.....0 puntos
- Fabricación y distribución en 25 días.....15 puntos
- Fabricación y distribución en 20 días.....25 puntos



- Fabricación y distribución en 15 días.....35 puntos

☐ **Plazos de reposición de elementos deteriorados por el uso**

Tendrá una valoración del 15%, según lo siguiente:

- Reposición en 6 días.....5 puntos
- Reposición en 3 días..... 15 puntos

13.2.- Criterios que se establecen para el supuesto de empate en las puntuaciones obtenidas por los licitadores.

En caso de igualdad entre las puntuaciones de dos o más licitadores desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será efectuado desempate mediante sorteo realizado en acto público.

14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

14.1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, presente la siguiente documentación:

14.1 a) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

☐ Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

☐ Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

☐ Certificación administrativa expedida por el órgano competente de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las referidas certificaciones deberán tener carácter positivo y estar expedidas a los efectos del artículo 60.1.d) TRLCSP.

Se podrán presentar, en lugar de las certificaciones anteriores, autorizaciones al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, pudiendo utilizar a tal efecto los **Anexos IV, V y VI**.

☐ Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último recibo. La aportación de dicha documentación deberá ser completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar dichos documentos se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable

14.1 b) La documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por una cuantía del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Asimismo, deberá presentar el Código Cuenta Cliente Bancario donde desee que se le transfiera el precio del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

14.2 La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación dentro de los **tres días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación, en resolución motivada, que contendrá todos los extremos señalados en el artículo 151.4 del TRLCSP, y será notificada a los licitadores y publicada en el perfil de contratante de la página web del órgano de contratación (<http://www.carm.es>) *Consejería de Educación y Universidades*, indicándose en la notificación y en la publicación el plazo en el que se procederá a la formalización del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP, en el caso de que la adjudicación haya recaído en una Unión Temporal de Empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato y antes de su formalización.

14.3 Recurso especial en materia de contratación. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1.a) del TRLCSP la adjudicación de este contrato podrá ser recurrida potestativamente mediante el recurso especial en materia de contratación (también podrán ser objeto de este recurso los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, así como los actos de trámite adoptados en el procedimiento siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, incluyéndose los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores).

El plazo de interposición del recurso es de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado, con las especificaciones establecidas en las letras a) b) y c) del apartado 2º del art. 44 del TRLCSP, siendo preceptivo el anuncio previo, dentro de dicho plazo, a la interposición del recurso por parte del licitador mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto de recurso especial.

La presentación del escrito de interposición del recurso deberá hacerse en el registro del órgano de contratación ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano, de la Consejería de Educación y Universidades, sito en Avenida de la Fama, nº 15 o en el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) con sede en Avda. General

Perón, nº38, 28020, Madrid (<http://tribunalcontratos.gob.es>). El escrito de interposición del recurso y los documentos adjuntos se ajustarán a lo dispuesto en el art. 44.4 del TRLCSP.

En el supuesto de que se recurra la adjudicación, la interposición del recurso producirá la suspensión de la tramitación del expediente de contratación hasta que se resuelva expresamente el mismo.

Asimismo se podrá solicitar la adopción de medidas provisionales con anterioridad a su interposición, debiendo adoptarse por el órgano competente para resolver el recurso la correspondiente decisión sobre las mismas dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la presentación del escrito de solicitud, dichas medidas decaerán si no se interpone el recurso especial en el plazo establecido por el TRLCSP.

El recurso especial se tramitará de acuerdo con las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo dispuesto en los artículos 44 a 49 del TRLCSP.

14.4. Cuestión de nulidad. De conformidad con lo previsto en el artículo 37 del TRLCSP, se podrá interponer la cuestión de nulidad en este expediente en los casos previstos en el apartado 1 de dicho artículo.

El plazo de interposición de la misma es de treinta días hábiles a contar desde la publicación de la adjudicación del contrato en la forma prevista en el artículo 154.2 del TRLCSP o desde la notificación a los licitadores afectados de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

Fuera de estos supuestos la cuestión de nulidad deberá interponerse antes de que transcurran seis meses desde la formalización del contrato.

En cualquier caso, la interposición de la referida cuestión de nulidad no producirá efectos suspensivos de ninguna clase por sí sola.

15.- FORMALIZACIÓN.

15.1. El adjudicatario o adjudicatarios quedan obligados a suscribir, en un plazo que no podrá ser inferior a **quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación. Asimismo el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días hábiles a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, todo ello de conformidad con el artículo 156.3 del TRLCSP. Al propio tiempo, el adjudicatario suscribirá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en muestra de aceptación.

Al propio tiempo, el adjudicatario suscribirá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en muestra de aceptación.

15.2. El documento en que se formalice el contrato será administrativo, siendo título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

No obstante, el contrato se formalizará en Escritura Pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

15.3. Si por causa imputable a la Administración no pudiera formalizarse el contrato, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

15.4. La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del TRLCSP, asimismo se remitirá un anuncio dando cuenta de dicha formalización al Diario Oficial de la Unión Europea, BOE y BORM en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la misma.

III. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

16. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

La totalidad del mobiliario se entregará en los 98 Centros que figuran en el Anexo de distribución de mobiliario (**Anexo VII** de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares) en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

17- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

17.1. El contratista suscribirá este Pliego y demás documentos que tengan carácter contractual, haciendo constar que conoce y acepta todas sus cláusulas. La ignorancia o desconocimiento en relación con ellas, con el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso, con el contrato o con cualquier otro documento contractual no eximirá al contratista del cumplimiento de lo en ellos prevenido.

La prestación se ejecutará por el adjudicatario con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el contrato y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la oferta presentada, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y memoria presentadas en los mismos, y a las órdenes que se den por la Consejería de Educación y Universidades para la realización del servicio adjudicatario, así como las instrucciones que le diere el Responsable del contrato.

17.2. El adjudicatario estará obligado al pago, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, de todos los gastos que sea necesario realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, sean generales, de comunicación y publicidad, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

17.3. Deberá ejecutar, a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

17.4. Será obligación del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2 del TRLCSP.

17.5. El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 215 del TRLCSP.

Todas las obligaciones establecidas en esta cláusula se consideran esenciales a los efectos de lo dispuesto en el artículo 223 f) TRLCSP.

18.- CUMPLIMIENTO, RECEPCIÓN Y PAGO DEL PRECIO.

18.1 El contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa mediante los correspondientes certificados emitidos por el Responsable del Contrato.

18.2. El contratista tiene derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

18.3. En el plazo máximo de un mes a contar desde la entrega del objeto del contrato, se procederá a su recepción, en prueba de lo cual se levantará la correspondiente Acta.

18.4. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. Sin embargo, las entidades a que se refiere el artículo 4 de dicha Ley estarán obligadas al uso de la factura electrónica. La presentación de la factura electrónica se realizará a través de la plataforma FACe-punto general de entrada de facturas electrónicas, cuya dirección es: <https://face.gob.es>. debiendo constar en dicha factura la siguiente información:

-Oficina Contable: Intervención General (Código DIR3:A14003281*)

-Órgano Gestor: Consejería de Educación y Universidades (Código DIR3:A14005421*)

-Unidad Tramitadora : D.G. de Centros Educativos (Código DIR3:A14005422*)

*Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR3 en la dirección: <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>.

Si el contratista no estuviese obligado a presentar factura electrónica, podrá presentar las facturas en el registro administrativo de la Consejería de Educación y Universidades y deberán constar en las mismas los siguientes datos: órgano de contratación de este expediente (

Consejera de Educación y Universidades), órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública (Intervención General), y destinatario de las mismas: (Responsable del contrato: Jefe de Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Centros Docentes de la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Universidades).

18.5. Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el apartado sexto de la Disposición Adicional decimonovena de la Ley 13/2014 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, este contrato podrá ser objeto de modificación, para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria, reduciendo el número de unidades objeto del mismo. Las modificaciones que se podrán introducir en tal caso podrán suponer una disminución en el precio del contrato de hasta un 5%. El procedimiento para hacer efectiva la citada modificación será el establecido con carácter general en el artículo 211 del TRLCSP.

20. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

La cesión del contrato y la subcontratación, en su caso, se regirán por lo dispuesto en los artículos 226 y 227 del TRLCSP.

21. PLAZO DE GARANTÍA.

21.1. El período mínimo de garantía de todos los bienes se fija en **DOS AÑOS**, a contar desde el día siguiente al del acta de recepción.

21.2. Durante este período de garantía, el adjudicatario viene obligado a sustituir y corregir todos los elementos que presenten defectos de fabricación o instalación, y a facilitar los repuestos necesarios y asistencia técnica precisa para mantener en perfectas condiciones el material suministrado. Finalizado dicho plazo y previo informe favorable del Responsable del contrato, el adjudicatario quedará exonerado de responsabilidad, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva constituida.

22.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del mismo las previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP pudiéndose acordar de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia al mismo, y con los efectos previstos en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.

23.- PENALIDADES POR DEMORA Y POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA.



Las penalidades por incumplimiento de plazos se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 212 apartados 2º a 8º y 213.1 del TRLCSP.

24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN EN LA RECEPCIÓN.

Actuará como Responsable del presente contrato el Jefe de Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Centros Docentes y como representante de la Administración en la recepción del suministro el Jefe de Sección de Expedientes de gastos, ambos de la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Universidades

25.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

25.1. El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP. Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el órgano de contratación o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

25.2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

Vº Bº

LA JEFA DE SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

Fdo.- Esther Lanzón Torres

Murcia, 10 de julio de 2015
LA JEFA DE SECCION DE
CONTRATACION

Fdo.- Alicia Pérez Grau

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., D.N.I. nº, con domicilio en
 Provincia de, C/
, número, TELÉFONO nº:, FAX nº:
, *(en el caso de actuar en representación)* como apoderado de
 C.I.F. o D.N.I. nº....., con domicilio en
, C/, número, TELÉFONO nº:
, F.A.X. nº:....., enterado del anuncio inserto en (o de la invitación cursada)
 del día de de 20...., y de las condiciones y
 requisitos para concurrir a la contratación del **ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE
 MOBILIARIO ESCOLAR CON DESTINO A 98 CENTROS EDUCATIVOS DE LA
 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, SG/CA/34/2015** cree que se
 encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre *(propio o de la empresa que representa)*, a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por un precio total IVA excluido de.....€,
 (..... €.), más el correspondiente IVA del%.(.....€), lo que supone un total IVA. incluido de€.

Mobiliario con destino a 97 centros financiado con fondos propios:

Nº	ARTÍCULOS	Nº UNDS.	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	IMPORTE € (SIN IVA)
1	ARMARIO CON PUERTAS	204		
2	ARMARIO 1 PUERTA Y 3 CAJONES	10		
3	ARMARIO ALTO DIRECCIÓN ESTANTES Y PUERTAS	2		
5	ARMARIO CASILLERO 30 HUECOS	7		
6	ARMARIO CASILLERO 8 CASILLAS CON PUERTAS	4		
7	ARMARIO CONTENEDOR MÓVIL CON GAVETAS	27		
9	ARMARIO EXPOSITOR	17		



Nº	ARTÍCULOS	Nº UNDS.	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	IMPORTE € (SIN IVA)
10	ARMARIO METÁLICO ADMINISTRACIÓN	4		
11	ARMARIO VITRINA PUERTAS CRISTAL	48		
12	BANCO DE INFANTIL	32		
13	BANCO DE PASILLO	10		
14	BANCO DE TRABAJO CON TORRETA	18		
17	ENCERADO VITRIFICADO CUADRÍCULA INFANTIL	11		
19	ENCERADO VITRIFICADO PEQUEÑO	16		
20	ENCERADO VITRIFICADO	73		
21	ESTANTERÍA ABIERTA A UNA CARA	273		
22	ESTANTERÍA ALTA CON PUERTAS	12		
23	ESTANTERÍA CON GAVETAS	19		
24	ESTANTERÍA METÁLICA DESMONTABLE	19		
25	FICHERO 4 CAJONES ADMINISTRACIÓN	2		
26	MESA ADMINISTRATIVO	5		
27	MESA CIRCULAR INFANTIL 52	14		
28	MESA CIRCULAR INFANIL 58	20		
30	MESA DIRECTOR DOBLE CAJONERA	2		
33	MESA LECTURA-COMEDOR INFANTIL 58	17		
34	MESA LECTURA-COMEDOR PRIMARIA	75		
35	MESA LECTURA-COMEDOR SECUNDARIA	17		
36	MESA PROFESOR -1,40 MTS	134		
37	MESA PUPITRE PRIMARIA M2	814		
38	MESA PUPITRE PRIMARIA M3	1420		



Nº	ARTÍCULOS	Nº UNDS.	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	IMPORTE € (SIN IVA)
39	MESA PUPITRE SECUNDARIA M-19	1886		
41	MESA RECTANGULAR INFANTIL 58	70		
43	MESA REUNIONES	30		
44	MESA TRABAJOS TÉORICOS	36		
46	MESA TRAPEZOIDAL INFANTIL 58	232		
47	PERCHA DE 8 GANCHOS	324		
48	SILLA BRAZO PALA DIESTROS	69		
49	SILLA BRAZO PALA ZURDOS	40		
50	SILLA INFANTIL M-0-52	50		
51	SILLA INFANTIL M-1	974		
52	SILLA PRIMARIA M-2	940		
53	SILLA PRIMARIA M-3	1703		
54	SILLA SECUNDARIA M-19	2415		
55	SILLA TAPIZADA	314		
56	SILLÓN ADMINISTRATIVO CON RUEDAS	10		
57	SILLÓN DIRECTOR CON RUEDAS	3		
58	SILLÓN PROFESOR RESPALDO ALTO	144		
59	TABLERO CORCHO	121		
60	TABURETE SIN RESPALDO ALTURA REGULABLE	191		



Mobiliario con destino a 1 centro financiado con fondos BEI (IES ROS GINER):

	ARTÍCULOS	Nº UNDS.	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	IMPORTE € (SIN IVA)
1	ARMARIO con PUERTAS	60		
11	ARMARIO VITRINA PUERTAS CRISTAL	16		
13	BANCO DE PASILLO	3		
19	ENCERADO VITRIFICADO PEQUEÑO	10		
20	ENCERADO VITRIFICADO	32		
21	ESTANTERÍA ABIERTA A UNA CARA	62		
26	MESA ADMINISTRATIVO	1		
35	MESA LECTURA-COMEDOR SECUNDARIA	28		
36	MESA PROFESOR -1,40 MTS	25		
39	MESA PUPITRE SECUNDARIA M- 19	375		
43	MESA REUNIONES	17		
44	MESA TRABAJOS TÉORICOS	4		
47	PERCHA DE 8 GANCHOS	128		
54	SILLA SECUNDARIA M-19	450		
55	SILLA TAPIZADA	137		
58	SILLÓN PROFESOR RESPALDO ALTO	22		
59	TABLERO CORCHO	45		

(Lugar, fecha y firma)

En caso de discrepancia entre el importe de la proposición económica expresado en número y el importe expresado en letra prevalecerá este último.



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

D....., con DNI nº....., *(en el caso de actuar en representación)*, como apoderado de la empresa....., con CIF nº....., para concurrir a la contratación de *(señalar el título de la contratación)*.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la Empresa a la que representa no está incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración comprende expresamente la circunstancia de que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO III

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

D., con D.N.I n°
....., como apoderado de la empresa
....., con C.I.F. n°....., participante en
la contratación pública referida a
.....
.....

CERTIFICO:

Que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de esta Empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y para que conste, expido la presente en

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO IV

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO.

D/D^a....., mayor de edad, con D.N.I n°
....., con domicilio en, provincia de, C/
....., n°, *(en el caso de actuar en representación)* como
apoderado de, con C.I.F. o D.N.I.
n°....., con domicilio en....., C/,
número.....

AUTORIZA a la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, certificado relativo al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, a los efectos previstos en el art. 60.1.d) TRLCSP, para la tramitación del expediente de contratación SG/CA.....

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO V

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE POR ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SE PUEDAN RECABAR DATOS A LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL REFERENTES AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON ESTA ADMINISTRACIÓN.

D/D^a....., mayor de edad, con D.N.I. n°
....., con domicilio en, provincia de, C/
....., n°, *(en el caso de actuar en representación)* como
apoderado de, con C.I.F. o D.N.I.
n°....., con domicilio en....., C/,
número.....

AUTORIZA a la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia a solicitar de la Administración Regional, certificado relativo al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con dicha Administración, a los efectos previstos en el art. 60.1.d) TRLCSP, para la tramitación del expediente de contratación SG/CA.....
.....

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO VI

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE POR ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SE PUEDAN RECABAR DATOS A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL REFERENTES AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D/D^a....., mayor de edad, con D.N.I n°
....., con domicilio en, provincia de, C/
....., n°, *(en el caso de actuar en representación)* como
apoderado de, con C.I.F. o D.N.I.
n°....., con domicilio en....., C/,
número.....

AUTORIZA a la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social, certificado relativo al cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, a los efectos previstos en el art. 60.1.d) del TRLCSP, para la tramitación del expediente de contratación SG/CA.....

(Lugar, fecha y firma)